

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; y **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, Doctor en Educación, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1007-1966-00204**, actuando en mi condición de **Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, nombrado mediante Acuerdo N° **CSU-005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta N° **003-CSU-2020**, de la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, quien en lo sucesivo y para efectos de Convenio se denominará “**LA UPNFM**”; ambos con facultades suficientes para celebrar y firmar del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrará en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios sin discriminación de ninguna naturaleza, según lo establece el artículo 151 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República en su Artículo 158 (CAPÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA) establece: “Ningún centro educativo podrá ofrecer conocimiento de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la Ley” y en el artículo 159 establece: “La Secretaría de Educación Pública sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptará las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior”.

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” le corresponde la formación docente, que según el artículo 163 de la Constitución de la República literalmente dice que “... es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio”; además el artículo 162 indica que: “... la

H

P

docencia tiene una función social y humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la institución en que labore y a la sociedad”.

CONSIDERANDO (4): Que es un derecho del docente de instituciones oficiales y privadas según lo establece su Estatuto en el artículo 13 numeral 18) participar en programas de capacitación y perfeccionamiento docente que establezca el Estado”; “Que se le proporcionen oportunidades de perfeccionamiento y actualización profesional”, respectivamente.

CONSIDERANDO (5): Que se firmó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el cual tiene como objetivo: establecer una relación entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**LA UPNFM**” con la cual las partes ejecutarán programas y proyectos que permitan desarrollar un sistema educativo incluyente, equitativo y de calidad acorde al plan de refundación de la educación en Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que “**LA UPNFM**” es una institución del Estado, creada por acuerdo número 2, Acta No.6 del Consejo de Educación Superior, en cumplimiento del mandato de la Ley de Educación Superior aprobada por el soberano Congreso Nacional mediante Decreto 142-89 del 14 de diciembre de 1989.

CONSIDERANDO (7): Que “**LA UPNFM**” es responsable de la formación y el perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos de la formación inicial de docentes, que requiere la educación de Honduras y que, en su Reglamento del Estatuto, en el CAPÍTULO II, Artículo 8, inciso (g), establece como objetivo, contribuir con la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y otras entidades, al desarrollo de la educación del país.

CONSIDERANDO (8): Que ambas instituciones establecen medidas de acción afirmativa a través de la elaboración de políticas públicas para la ejecución de procesos de desarrollo social, del sistema educativo nacional que en mutuo acuerdo deben establecer para la mejora de la calidad de la educación de los ciudadanos y ciudadanas hondureñas.

H

SP

CONSIDERANDO (9): Según establece el Plan de Gobierno para refundar Honduras que los colegios públicos abrirán sus servicios a todos los graduados de básica que reúnan los requisitos académicos y las universidades públicas no podrán rechazar la primera matrícula a ningún graduado del sistema de educación secundaria, de igual forma se incluye recuperar el funcionamiento, progresivamente, de todas las escuelas normales para maestros, diurnas y nocturnas, cerradas arbitrariamente y transformar el Currículo Nacional Básico, sus contenidos y ejes, dotándole de una filosofía que responda a los principios de libertad y justicia social, soberanía y democracia alineados con el pensamiento morazánico y promoviendo la pedagogía de la memoria histórica.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que se registrá en base a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Coordinar esfuerzos conjuntos para definir el proceso de admisión a los aspirantes del Bachillerato en Educación Bilingüe, así como de apoyo técnico y logístico en el proceso de selección de los docentes que laborarán en las Escuelas Normales Bilingües. La alianza pretende aumentar las oportunidades de educación de la juventud hondureña, como un factor clave para mejorar sus oportunidades de crecimiento académico, de vida y con ello reducir la violencia y migración irregular.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" apoyará a "LA UPNFM" con lo siguiente:

- (1) Elaboración de un cronograma para definir las fechas para la aplicación de la prueba de aptitud en el proceso de admisión a los aspirantes del Bachillerato en Educación Bilingüe; así como para el desarrollo del proceso de selección de los docentes que laborarán en las Escuelas Normales Bilingües.
- (2) Coordinación de la impresión de material de las pruebas de aplicación a través de la Subdirección General de Educación Media, ubicada en el edificio Cuerpo Bajo B del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle", material que será impreso en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) (los costos de la impresión de material serán asumidos con el presupuesto asignado a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN").

A

P

- (3) Facilitar el apoyo logístico de la flota vehicular con sus respectivos motoristas.
- (4) Cubrir con los costos estipulados en el Presupuesto el cual contempla los servicios de informática y sistemas computarizados por un monto de L. 5,568.00, servicios de consultorías de gestión administrativa, financiera y actividades conexas por un monto de L. 29,984.00, viáticos nacionales por un monto de L. 21,870.00, afectando las estructuras presupuestarias siguientes:
- Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 143 (Dirección General Administrativa y Financiera), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001, Objeto del gasto 24600 Servicio de informática y sistema computarizado.
 - Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 17 (Dirección General de Desarrollo Profesional), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001, Objeto del gasto 24710 servicio de consultorías.
 - Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 001 (Despacho), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001, Objeto del gasto 26210 Viáticos.

para desarrollar la aplicación de las pruebas de aptitud en el proceso de admisión a los aspirantes del Bachillerato en Educación Bilingüe; así como para el desarrollo del proceso de selección de los docentes que laborarán en las Escuelas Normales Bilingües.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UPNFM"

Colaborará con lo siguiente:

- (1) Elaboración de las pruebas de aptitud en el proceso de admisión a los aspirantes del Bachillerato en Educación Bilingüe, así como la elaboración de la rúbrica para el desarrollo del proceso de selección de los docentes que laborarán en las Escuelas Normales Bilingües.
- (2) Elaboración del Presupuesto para el desarrollo del proceso de admisión del BTP en Educación Bilingüe, así como para el desarrollo del proceso de selección de los docentes que laborarán en las Escuelas Normales Bilingües.
- (3) Apoyo técnico y de coordinación en la impresión de material de las pruebas de aplicación.
- (4) Coordinará el desarrollo del proceso de admisión del BTP en Educación Bilingüe.
- (5) Apoyará de forma técnica y logística el desarrollo del proceso de selección de los docentes que laborarán en las Escuelas Normales Bilingües.

A

P

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- (1) Designar como enlaces para acciones técnico-operativas; por “**LA UPNFM**” a Bartolomé Chinchilla Chinchilla Vicerrector Académico y por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a la Dirección de Educación Media con acompañamiento de la Dirección General de Gestión del Talento Humano y la Coordinación General de Escuelas Bilingües a Nivel Nacional. Los enlaces coordinarán y elaborarán un plan conjunto que incluya estrategias, responsables, fechas, metas, mecanismos de comunicación y seguimiento.
- (2) Compartir de forma segura, información sobre los jóvenes participantes en la convocatoria de admisión 2023, incluyendo al menos nombre, identidad, edad, sexo, ciudad y rankin por departamento para efectos de seguimiento y finalización del proceso de admisión.
- (3) Documentar los aportes que realice cada uno, en fortalecimiento de las acciones de ambas partes, para fines de informes.
- (4) Realizarán las evaluaciones de los progresos realizados y propondrán los correctivos necesarios para futuras convocatorias.

CLÁUSULA QUINTA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan que el monitoreo y seguimiento se hará en dos niveles y en la forma siguiente:

- (1) **Operativo.** Los enlaces de las partes se reunirán para evaluar los avances en la implementación del cronograma de trabajo, hacer ajustes y la reprogramación en las actividades que correspondan. Escalarán a nivel superior los puntos no resueltos.
- (2) **Estratégico.** Instancia en la cual las autoridades de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**LA UPNFM**”, se reunirán cuando lo consideren necesario, para revisar y resolver asuntos sobre resultados operativos y los avances en temas estratégicos. De todo lo tratado y resuelto se levantarán Ayudas Memoria, las cuales se compartirán con los involucrados.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES

Las partes reconocen que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es un compromiso de trabajo conjunto a favor de los jóvenes

hondureños que se encuentran limitados en el logro de su trayectoria educativa por problemas estructurales de violencia, pobreza y migración forzada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal Técnico y Administrativo designado como enlace por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y por “**LA UPNFM**” para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**LA UPNFM**” convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se resolverá de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado o extendido en su alcance y período de implementación, por acuerdo de ambas partes, mediante Adenda siempre y cuando no haya caducado la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN

Las partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de los puntos estipulados en este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y nos comprometemos a cumplirlos en toda su extensión.

En virtud de lo cual, firmamos en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los (30) días del mes de marzo del año 2023.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN



HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN